

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O. A. POR LA QUE DECLARA DESIERTA LA BECA EN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LA CONVOCATORIA 2025**

La Directora del Instituto de las Mujeres, O. A., en base a los siguientes,

HECHOS

Primero.- Con fecha 9 de mayo de 2025, se dictó resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, O. A., de concesión de las Becas de formación “María Telo”, convocadas por resolución de 27 de febrero de 2025, (BOE núm. 52 de 1 de marzo). En la resolución de concesión figuraba como beneficiaria de la beca de formación en el servicio educación, ciencia y tecnología la becaria con número de expediente 58BEC25.

Segundo.- Con fecha 21 de octubre de 2025, la beneficiaria de la de la citada beca presentó renuncia a la misma con efectos de 12 de enero de 2026, aceptada por resolución de 22 de diciembre de 2025 de la Directora del Instituto de las Mujeres, O. A.

Tercero.- Las personas suplentes presentaron carta de no aceptación de la beca en el mencionado servicio.

Cuarto.- El órgano de seguimiento de las becas “María Telo” propone declarar desierta la beca de formación en el servicio de educación, ciencia y tecnología por no ser posible su concesión a ninguna de las personas suplentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El apartado primero del artículo 20 de la Orden IGD/548/2022, de 14 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en materia de igualdad de género en el Instituto de las Mujeres, O. A., establece que cuando se produzca una renuncia de las personas becadas, la beca podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes, según el orden establecido.

RESUELVE

Declarar desierta la beca en el servicio de educación, ciencia y tecnología convocada por resolución de 27 de febrero de 2025.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, esta resolución podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante la Directora del Instituto de las Mujeres, O. A., en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Instituto de las Mujeres, O.A.
Cristina Hernández Martín
(documento firmado electrónicamente)